

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	DIRECTA –PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
El Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo el Artículo 49 de la Constitución Política establece que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)". Conforme con el artículo 91. de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, acorde con lo establecido en esta ley en sus numerales: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. La Ley 715 de diciembre del 2001, establece en su artículo 44 las competencias de los municipios frente a la dirección y coordinación del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, entre ellas define en el numeral 44.3.4 que se deben "Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis". Decreto 780 de 2016 Artículos 2.8.5.1.1. "De conformidad con los artículos 594 y 597 de la Ley 09 de 1979, la salud es un bien de interés público. En consecuencia, son de orden público las disposiciones del presente título mediante las cuales se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis". El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptado por la resolución No. 1035 de 14/06/2022; que es una política de Estado cuyo propósito es la reducción de las inequidades en salud en busca de avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud. Así mismo, es un pacto social y un mandato ciudadano contemplado en su carácter participativo, pluralista y multicultural que exige la participación y acción coordinada entre actores y sectores públicos, privados, comunitarios y de la ciudadanía para crear procesos, situaciones y circunstancias que favorezcan el ejercicio de la salud pública, la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las personas. Decreto Municipal 040 de mayo de 2019 en su artículo 72, establece que la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, le compete liderar el programa de zoonosis, emitir el registro de perros potencialmente peligrosos y formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de los vectores y zoonosis. Para dar cumplimiento con las exigencias de la normatividad antes mencionada para el Plan de desarrollo vigencia 2024 - 2027 se encuentran incluidas dentro de las metas, prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis. Asimismo, los entes territoriales deben garantizar que los programas de control de zoonosis se implementen de manera rigurosa para prevenir la incidencia de este tipo de enfermedades en la salud pública. Para ello, es fundamental contar con un equipo de médicos veterinarios que lleven a cabo acciones de prevención y control de las enfermedades zoonóticas, aplicando de manera estricta la inspección, vigilancia y control ante nuevos agentes y agentes reemergentes que puedan afectar la salud de la comunidad. Este enfoque busca asegurar las mejores condiciones de salud, conforme a los lineamientos normativos municipales, departamentales y nacionales. Las actividades clave incluyen la vacunación antirrábica en caninos y felinos, el seguimiento de los animales agresores reportados por el SIVIGILA, y la canalización de casos a las IPS según los reportes de la comunidad, cumpliendo con el protocolo de manejo de la rabia. Además, es esencial realizar visitas de protocolo para cada caso, acompañadas de actividades educativas sobre la tenencia responsable de mascotas. En el componente de zoonosis, también se debe llevar a cabo una sensibilización sobre la toxoplasmosis y la leptospirosis. Estas iniciativas tienen un impacto directo en la salud tanto animal como humana de los habitantes del municipio de Chía, promoviendo un entorno más saludable para todos. Cuando en el Municipio de Chía se presenta un incidente rábico, (mordedura o rasguño a un ser humano por parte de un canino y/o	

felino principalmente), se le debe realizar un seguimiento epidemiológico al animal agresor, a fin de verificar que no presente sintomatología asociada al virus de la rabia. Dicho seguimiento debe ser realizado preferiblemente por un profesional Médico Veterinario, quien por su perfil académico es la persona idónea para determinar las condiciones de salud del animal agresor.

Además, la prevención de zoonosis es crucial porque muchas enfermedades pueden transmitirse de animales a humanos. Al evitar el contacto directo con animales enfermos o sus excrementos, podemos reducir el riesgo de infección, la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis es fundamental para proteger la salud humana y animal, reducir la carga de enfermedades y prevenir brotes en el Municipio.

Que durante el año 2024 se inmunizaron 14.500 mascotas entre caninos y felinos con biológico del virus de la rabia a través de diversas estrategias, como aumentar el número de brigadas en los diferentes sectores, vacunación en punto fijo en la oficina de la Dirección de Vigilancia y Control – Edificio El Curubito, modalidad puerta a puerta y jornadas masivas en coordinación con las juntas de acción comunal de los diferentes sectores del Municipio, convocando a la comunidad a través de las redes sociales, volantes en cada sector, lo que generó gran participación de la población, acciones que contribuyen en mantener en cero los casos de rabia humana en el Municipio.

En el año 2024, se presentaron 550 notificaciones de accidentes rábicos, de acuerdo a los informes presentados por las diferentes IPS y EPS ubicadas en el Municipio de Chía y se realizaron los seguimientos respectivos por el Grupo de Salud Pública del Municipio, por lo que se registró el ingreso de 17 animales al albergue temporal de caninos y felinos del Municipio de Chía, a los que se les garantizó, cuidado, higiene, alimentación y se realizó la entrega en adopción con sus respectivos seguimientos verificando las condiciones de tenencia responsable de mascotas.

Además, la Gobernación de Cundinamarca estimó el censo de la población canina y felina en 22.138 para el 2025 en el Municipio de Chía, las cuales deben ser inmunizadas contra la rabia humana anualmente esto con el fin de prevenir la zoonosis referida es de precisar que esta la aplicación de estos biológicos es responsabilidad de la Secretaría de Salud.

Además, se realizaron 5 charlas de prevención de toxoplasmosis dirigidas a 50 gestantes del Municipio de Chía, con el objetivo de fomentar la salud y el bienestar de las futuras madres y sus bebés.

La prevención de zoonosis, que incluye enfermedades transmitidas de animales a humanos, como la rabia, la toxoplasmosis y la leptospirosis. Estas enfermedades pueden afectar de manera significativa la salud pública y se transmiten a través del contacto directo con animales o mediante la ingestión de alimentos contaminados. Por lo tanto, es crucial implementar medidas efectivas de prevención para minimizar el riesgo de transmisión y proteger a la comunidad en su conjunto.

Asimismo, el control de las zoonosis en el municipio de Chía tiene un impacto social significativo, ya que garantiza la salud y el bienestar tanto de los ciudadanos como de los animales. Al controlar las enfermedades transmitidas de animales a humanos, se previenen brotes epidémicos y se protege a la comunidad de posibles enfermedades graves. Esto se traduce en una mejora en la calidad de vida de los habitantes, al reducir el riesgo de enfermedades en el Municipio.

Por lo tanto, es fundamental contratar los servicios de un grupo de médicos veterinarios ya que son los profesionales idóneos, de acuerdo con su formación académica para cumplir con el objeto contractual y llevar a cabo las actividades de inmunización antirrábica en caninos y felinos, en el marco de los programas de zoonosis mencionados en los estudios previos. Estas actividades deben realizarse de forma continua para asegurar que los factores de riesgo que amenazan la salud pública sean observados, monitoreados y controlados en todos los sectores del Municipio. Este enfoque no solo cumple con los lineamientos nacionales y departamentales relativos a la salud pública, sino que también contribuyen a mantener en cero los casos de rabia humana en el Municipio. Invertir en estos servicios representa una estrategia clave para la salud pública y el bienestar de la población. La intervención de expertos en esta área permitirá abordar de manera integral los desafíos que plantean estas enfermedades, garantizando así un entorno más seguro y saludable para todos los habitantes.

Por lo anteriormente expuesto se requiere conformar un equipo de trabajo para dar cumplimiento al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS DE CHÍA" es esencial para proteger la salud de la población y prevenir brotes de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis. Mediante la implementación de medidas de control, promoción y educación, se busca reducir el riesgo de transmisión y garantizar un entorno saludable para todos los habitantes de Chía.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Finalmente, es importante señalar que, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía, aunque existe personal de planta en la institución, este no es suficiente para cumplir adecuadamente con la necesidad identificada en el objeto del presente documento. Por lo tanto, resulta necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el propósito de avanzar en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente en la **Meta Producto 23**, que consiste en **"Implementar dos (2) estrategias de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y animales vertebrados"**.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
70122002	Control de enfermedades animales
70122006	Servicios de vacunación animal

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Apoyar como médico veterinario en las actividades relacionadas con la vacunación antirrábica a caninos y felinos del Municipio de Chía, sin incluir fundaciones ni guarderías caninas. Presentar planilla de vacunación en físico y/o digital según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
- Ingresar en el aplicativo “Survey 123” con el que cuenta la Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca o el sistema que establezca la autoridad sanitaria, donde se deben registrar las vacunas antirrábicas aplicadas en tiempo real. Presentar el consolidado de vacunación antirrábica canina y felina escaneado según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
- Apoyar a la Secretaría de Salud para la atención de animales en estado de vulnerabilidad, condición de calle y/o que generen riesgo a la salud pública cuando sea requerido, según cronograma y/o llamado de la Secretaría de Salud según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
- Reportar actividades de seguimientos a los animales agresores, de acuerdo con los accidentes rábicos notificados por los diferentes IPS del Municipio. verificando la condición clínica del animal agresor y así determinar la clasificación del caso, realizar el diligenciamiento de la ficha epidemiológica respectiva y reportar en el formato de seguimiento de animal potencialmente trasmisor del virus de la rabia a la IPS y realizar su respectivo cierre en plataformas definidas por el departamento, cumpliendo con los tiempos determinados por los lineamientos de la Gobernación de Cundinamarca y el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
- Ingresar todos los seguimientos rábicos asignados en la base de datos (animal agresor Chía) con que cuenta la Secretaría de Salud. Presentar reporte según los lineamientos de la Gobernación de Cundinamarca, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
- Realizar las actividades de monitoreo de la vacunación antirrábica de perros y gatos, con el fin de verificar la cobertura de vacunación en la zona urbana y rural del Municipio. Presentar la planilla en físico y/o digital del monitoreo y entregar informe consolidado final en formato digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
- Realizar charlas de prevención de toxoplasmosis para gestantes en el municipio de Chía, con una duración mínima de 30 minutos, presentar soportes de convocatoria, registros de asistencia e informe y registro fotográfico, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
- Realizar charlas de tenencia responsable de animales, exigencias para caninos de manejo especial, manejo de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y prevención de otras enfermedades zoonóticas, en: agrupaciones de propiedad horizontal, juntas de acción comunal y comunidad en general, con una duración mínima de 30 minutos, donde se garantice la participación de varias personas por cada charla en las diferentes zonas del Municipio, presentar soportes de convocatoria, registros de asistencia e informe y registro fotográfico, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
- Presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades de manera física y digital, la documentación producto de las actividades realizadas en zoonosis actas físicas y/o digitales, registros fotográficos de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
- Realizar informe gerencial final consolidado al terminar la ejecución contractual del manejo de enfermedades zoonóticas, con análisis enfocado a la prevención de estas en el municipio de Chía. Presentar informe en medio físico y magnético.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales

hacen parte integral del contrato.

5.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6.

Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7.

Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8.

Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9.

Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10.

Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11.

Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12.

Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1.

Expedir el registro presupuestal del contrato.
2.

Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3.

Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4.

Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5.

Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6.

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7.

Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, área urbana y rural

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario, Dirección de Vigilancia y Control

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

